



# GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES;  
MINISTERIO DE LA GOBERNACION  
— TELEFONO NUM. 12322 —

Año CCLXXIV.—Tomo I

LUNES 28 ENERO 1935

Núm. 28.—Página 825

## SUMARIO

### Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden concediendo cuatro meses de licencia para asuntos propios al Alférez del Arma de Aviación militar D. José Rosado Guidú.—Página 826.  
Otra ídem veinte días de licencia, para el mismo fin, al Teniente del Arma de Aviación militar D. José María Gómez del Barco.—Página 826.

### Ministerio de la Guerra.

Orden circular convocando oposiciones para proveer diez plazas de Farmacéuticos terceros, Alumnos de la Academia de Sanidad Militar.—Página 826.

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden concediendo autorización a doña Carmen Payá Bes, Maestra nacional, para continuar prestando servicio en las Escuelas Municipales de Barcelona, grupo escolar "Pedro Vila".—Páginas 826 y 827.  
Otra rectificando en el sentido que se indica la Orden de 10 del actual.—Página 827.  
Otra disponiendo que la expedición de libramientos de los créditos que en su presupuesto de gastos figuran con el carácter de subvención, se harán en el concepto de "en firme".—Página 827.  
Otra concediendo la permuta solicitada por D. Moisés Puente Gutiérrez y doña Adela Mariano Portas Ferrer.—Página 827.  
Otras nombrando a los señores que se citan Arquitectos encargados de los servicios técnicos dependientes de la Dirección general de Enseñan-

za Profesional y Técnica.—Página 827.

Otra ídem a D. Eugenio Sánchez Lozano, Arquitecto Conservador, encargado de los servicios técnicos dependientes directamente de la Subsecretaría de este Ministerio.—Página 827.

Otra ídem Juez instructor en el expediente que se cita a D. Agustín Pérez Trujillo.—Páginas 827 y 828.

Otra disponiendo se considere creada, con carácter definitivo, una plaza más de Maestra auxiliar de Sección en cada una de las Escuelas Maternales establecidas en los Grupos escolares que se mencionan.—Página 828.

Otra resolviendo expediente incoado por el Consejo local de Primera enseñanza de Córdoba solicitando la refundición en la Escuela nacional graduada de niños "Séneca" de la Escuela unitaria de nueva creación que viene funcionando en el mismo edificio.—Página 828.

Otra relativa a la sustitución de Vocales de los Tribunales que han de juzgar el concurso-oposición a las plazas de Profesores de Práctica y Auxiliares y Profesores ayudantes.—Página 828.

Otra resolviendo instancia promovida por varios Maestros de Escuela nacional de Primera enseñanza, que cursaron el primer año de la especialización de sordomudos.—Página 828.

Otra ídem íd. por doña Matilde Calvo Roderó, Profesora auxiliar de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.—Página 828.

Otra disponiendo que el crédito global de 16.350 pesetas para la organización y sostenimiento de sus atenciones del personal de las Escuelas Maternales, se considere distribuido en la misma forma y detalle expresados en la Orden de 1.º de Julio último.—Páginas 828 y 829.

Otra dictando reglas relativas al concurso-oposición para la confirmación en sus cargos del Profesorado numerario del nuevo Conservatorio de Música de Sevilla, y nombrando los Tribunales que han de juzgar este concurso.—Página 829.

Otra desestimando recurso de alzada interpuesto por doña Encarnación Diz Lois contra la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 29 de Octubre último.—Páginas 829 y 830.

### Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Orden disponiendo que por la Sección de Personal de Jurados mixtos de Trabajo se proceda a formar un Escalafón de los funcionarios que presten servicios en los Jurados mixtos o Agrupaciones de los mismos radicantes en la Región autónoma.—Páginas 830 y 831.

Otra ídem se publique en este periódico oficial el Acuerdo relacionado con la admisión y despido de obreros temporeros durante la campaña de verano en las fábricas de cerveza.—Página 831.

Otra nombrando Instructora de Sanidad a doña Blanca Bermudo Alfaro.—Página 831.

### Ministerio de Industria y Comercio.

Orden creando en Barcelona una Junta Reguladora de la Exportación de frutas frescas y hortalizas, encargada de los asuntos que se citan.—Página 832.

### Ministerio de Comunicaciones.

Orden imponiendo al Cartero rural interino de Siles, D. Augusto Martínez Ramal, el correctivo de separación del cargo.—Páginas 832 a 834.

**Administración Central.**

MARINA.—Instituto y Observatorio de Marina.—Servicio Hidrográfico de la Armada.—Avisos a los Navegantes. Grupo 1.—Página 834.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Academia de Bellas Artes de San Fernando.—Pensión Piquer.—Oposiciones para

una plaza de pensionado en la Sección de Escultura.—Página 835.

OBRAS PÚBLICAS.—Dirección general de Caminos.—Construcción y reparación.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras. Página 837.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección general de Comercio y Política Aran-

celaria.—Relación nominal, domiciliada, de los señores que han solicitado inscripción en el Registro Oficial de Exportadores durante la primera quincena del mes actual.—Página 840.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS****ORDENES**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Alférez del Arma de Aviación militar, Piloto de aeroplano y ametrallador bombardero, D. José Rosado Guidú, en súplica de que se le concedan cuatro meses de licencia, por asuntos propios, para San Pablo (Brasil) y Buenos Aires (Argentina), Esta Presidencia ha resuelto acceder a lo que solicita, con arreglo a las instrucciones aprobadas por Orden circular de 5 de Julio de 1905 (*Colección Legislativa* núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Enero de 1935.

P. D.,

GUILLERMO MORENO

Señores Ministros de la Guerra, Estado y Director general de Aeronáutica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Teniente del Arma de Aviación militar, Piloto de aeroplano, D. José María Gómez del Barco, en súplica de que se le concedan veinte días de licencia, por asuntos propios, para Bengasi y El Cairo,

Esta Presidencia ha resuelto acceder a lo que solicita, con arreglo a las instrucciones aprobadas por Orden circular de 5 de Julio de 1905 (*Colección Legislativa* núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Enero de 1935.

P. D.,

GUILLERMO MORENO

Señores Ministros de la Guerra, Estado y Director general de Aeronáutica.

**MINISTERIO DE LA GUERRA****ORDEN CIRCULAR**

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se convoque a oposiciones para proveer 10 plazas de Farmacéuticos terceros, alumnos de la Academia de Sanidad Militar, las que darán principio a las diez de la mañana del día

2 de Mayo del año próximo, en la citada Academia de Sanidad Militar.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, documentadas, a este Ministerio (Inspección de Farmacia) antes de las catorce horas del día 22 de Abril.

Las oposiciones se celebrarán con arreglo al Reglamento y programas aprobados por Orden circular de 13 de Junio de 1929 (C. L. número 191, Apéndice 8.º, y D. O. número 129), con las modificaciones introducidas en el expresado Reglamento, que a continuación se especifican:

A) La nomenclatura del Reglamento en general queda modificada de acuerdo con la actualmente en uso por la legislación vigente.

B) El apartado tercero del artículo 3.º de dicho Reglamento queda suprimido, a tenor de lo igualmente dispuesto para el Cuerpo de Veterinaria Militar por Orden circular de 5 de Julio de 1932 (D. O. núm. 159).

C) El artículo 4.º queda redactado: "Durante el plazo de inscripción o, por lo menos, diez días antes del señalado en la convocatoria para la primera sesión pública del Tribunal, los aspirantes deberán presentarse en la Academia de Sanidad Militar en solicitud de reconocimiento facultativo para acreditar su condición de aptitud física, indispensable para el servicio militar, el cual tendrá lugar en dicha Academia por el personal médico que el Director de la misma designe. A tal efecto, en la Inspección de Farmacia del Ministerio de la Guerra se les proveerá del oportuno volante que acredite su condición de aspirante."

D) El artículo 7.º queda redactado: "Dentro de los veinte días siguientes al plazo de inscripción, se nombrará de Orden ministerial y a propuesta de la Inspección de Farmacia, el Tribunal farmacéutico que haya de juzgar a los opositores, el cual estará constituido por cinco Vocales, de las categorías siguientes:

Presidente, un Subinspector farmacéutico de segunda clase.

Vocales: tres Farmacéuticos mayores.

Vocal Secretario, un Farmacéutico primero.

Suplentes: Un Farmacéutico mayor y un Farmacéutico primero.

Dos de los antedichos Vocales podrán ser los dos Farmacéuticos militares que hayan sido nombrados Profesores en la Academia de Sanidad Militar.

Al Presidente le sustituirá, en caso de no asistencia, el Vocal más caracterizado.

Los ejercicios de oposición se verificarán en la Academia de Sanidad Militar y en el Laboratorio y Parque Central de Farmacia. Dado su carácter eminentemente práctico, determinará el Tribunal los que hayan de verificarse en cada uno de los citados Centros."

E) El artículo 32 queda redactado: "Aprobado el expediente de oposiciones, se publicará, de Orden ministerial, en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* la relación de los opositores que, por haber sido propuestos por el Tribunal, se les concede el ingreso en la Academia de Sanidad Militar con la categoría de Farmacéuticos terceros, alumnos de la misma."

F) El artículo 34 queda redactado: "Los Farmacéuticos terceros de nuevo ingreso, alumnos de la Academia de Sanidad Militar, percibirán los haberes que reglamentariamente les correspondan por su categoría, y permanecerán en la Academia el tiempo que la Ley de 12 de Septiembre de 1932 (C. L. núm. 506) determina, durante el cual recibirán las correspondientes enseñanzas y efectuarán las prácticas en los servicios de Farmacia militar que se determinen por este Ministerio, terminadas las cuales serán propuestos por la Academia para el ingreso en el Cuerpo de Sanidad Militar con el empleo de Farmacéutico segundo."

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Diciembre de 1934.

ALEJANDRO LERROUX

Señor ...

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES****ORDENES**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Carmen Paya Bes, Maestra nacional

de Sitges (Barcelona), solicitando autorización para continuar prestando servicio en las Escuelas municipales de Barcelona, Grupo escolar de "Pedro Vila", de conformidad con el número segundo del artículo 137 del Estatuto general del Magisterio,

Este Ministerio se ha servido conceder la autorización solicitada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Enero de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Padecido error en la Orden de 10 del actual, en que se destina a prestar servicios interinos en el Instituto nacional de Segunda enseñanza "Salmerón", de Barcelona, al Catedrático de Lengua francesa doña Josefina Ribelles Barrachina,

Este Ministerio ha dispuesto se considere rectificadada aquella disposición en el sentido de que el encargo que se encomienda a doña Josefina Ribelles es el de la Cátedra de que ella es titular, y no la Secretaría del Centro, que se halla desempeñada por doña María Comas Ros, con el mismo carácter.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Enero de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Múltiples y de muy varia índole son los servicios que con el carácter de subvención se dotan, algunos con notable incremento tanto en el importe de la cuantía como en el número de los perceptores, en el presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Por otra parte, si bien la índole especial de estas dotaciones requiere cierta autonomía en la ordenación de los gastos, ya en unos casos por la condición de auxilio a Centros o entidades que tienen vida propia y tradicional, ya en otros por referirse a organismos que por la especialidad de sus funciones gozan de propio desenvolvimiento, ello no puede implicar desistimiento de la fiscalización conveniente en orden a la administración de estos créditos.

Por ello, estimando la necesidad de normas especiales en el servicio de contabilidad de estas consignaciones,

que su especial destino y calidad de concesión reclaman,

Este Ministerio ha resuelto:

Las Ordenes disponiendo la expedición de libramientos de los créditos que en su presupuesto de gastos figuran con el carácter de subvención, se harán en el concepto de "en firme".

Los Centros o entidades beneficiarias vienen obligados a rendir ante este Ministerio cuenta anual de las consignaciones percibidas, cuidando de archivar, a disposición de las Autoridades que competentemente puedan reclamarlos, los comprobantes que las justifiquen.

Por la Sección de Contabilidad se publicarán las instrucciones necesarias a la mayor uniformidad del servicio, dentro de la heterogeneidad de los gastos que se han de justificar.

Madrid, 21 de Enero de 1935.

JOAQUIN DUALDE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas por D. Moisés Puente Gutiérrez y doña Adela Mariana Portas Ferrer, Auxiliares de primera clase de este Ministerio, afectos a la Secretaría del Departamento y a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valladolid, solicitando permutar sus cargos:

Considerando que los interesados reúnen las condiciones que se determinan en el artículo 24 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, toda vez que tienen la misma categoría administrativa, y que es favorable el informe de sus Jefes inmediatos,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la permuta entablada por los referidos funcionarios y, en su consecuencia, ha dispuesto que D. Moisés Puente Gutiérrez pase a prestar sus servicios a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valladolid, y doña Adela Mariana Portas Ferrer, a la Secretaría de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Enero de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a los Sres. D. Francisco de Asís Navarro y Borrás, don Angel de la Morena Suárez y D. Eduardo Burgos Bosch, Arquitectos encargados de los servicios técnicos dependientes de la Dirección general de En-

señanza profesional y técnica, con los honorarios que, según la legislación actual, les corresponden por los trabajos realizados, quedando, hasta tanto se haga la reorganización general de los servicios de Arquitectos, afectos a la Oficina técnica de Construcciones escolares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 21 de Enero de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Juan Pan Latorre Arquitecto encargado de los servicios técnicos dependientes de la Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica, con los honorarios que, según la legislación actual, le corresponden por los trabajos realizados, quedando, hasta tanto se haga la reorganización general de los servicios de Arquitectura, afecto a la Oficina técnica de Construcciones escolares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Enero de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al Arquitecto Conservador del mismo, D. Eugenio Sánchez Lozano, encargado de los servicios técnicos dependientes directamente de la Subsecretaría, con los honorarios que, según la legislación actual, le correspondan por los trabajos realizados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Enero de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento de 21 de Noviembre de 1927, dictado para la aplicación del Estatuto de Clases pasivas del Estado de 20 de Octubre de 1926 y con objeto de que los beneficios que dicho Reglamento concede puedan ser aplicables, si procediere, a la viuda del Maestro de Jerez de los Caballeros D. Cándido Luis Jiménez Mateos,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Juez instructor del expediente,

que deberá ser instruido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 113 del mencionado Reglamento, a D. Agustín Pérez Trujillo, Inspector Jefe de Primera enseñanza de la provincia de Badajoz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Enero de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: La numerosa matrícula escolar existente en las Escuelas Maternales de Madrid y Valencia, a las que las Maestras de las mismas se ven precisadas de asear, escolarizar, atender y cuidar, además de la misión de instruir, orientar y preparar a las educandas, desde las nueve a las dieciocho horas del día, cuyo exceso de obligaciones lleva consigo el no poder atender a las peticiones de ingreso de los numerosos niños y niñas comprendidos en la edad preescolar, que se ven privados de tan importante institución, aconseja dotarlos, en tanto los créditos presupuestos no permitan aumentar su número, del suficiente personal para que su acción social y pedagógica sea más extensa y de máxima eficacia.

Por todo lo expuesto, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada con carácter definitivo una plaza más de Maestra auxiliar de Sección en cada una de las Escuelas Maternales establecidas en los Grupos escolares de "Jardines de la Infancia", "Joaquín Costa", "Concepción Arenal", "Magdalena Fuentes" y "Mariano de Cavia", de esta capital, y en la del de "Cervantes", de Valencia; y

2.º La dotación de estas plazas será la que corresponda al sueldo personal que en el Escalafón del Magisterio tengan las nombradas y para la provisión de las resultas se crean cinco plazas de Maestra nacional, dotadas con el sueldo de entrada y emolumentos legales, con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, agrupación 4.º, concepto único del presupuesto trimestral prorrogado de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Enero de 1935.

JOAQUIN DUALDE

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo local de Primera

enseñanza de Córdoba, solicitando la refundición en la Escuela nacional graduada de niños "Séneca", de dicha capital, de la Escuela unitaria de nueva creación que viene funcionando en el mismo edificio; y

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Inspección profesional y Central de Primera enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, incorporándose, por consiguiente, la Escuela unitaria de niños de referencia a la Escuela nacional graduada "Séneca", de Córdoba, quedando ésta constituida definitivamente con cuatro secciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Enero de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Suprimidos por Orden de 3 de Noviembre de 1934 los Consejos Asesores de las Escuelas de Ingenieros Industriales de Madrid y Barcelona, resulta imposible dar cumplimiento a lo preceptuado en los apartados 6.º y 11 del Decreto de 30 de Octubre de 1931, relativos al nombramiento de los Tribunales que han de juzgar el concurso-oposición a las plazas de Profesores de Prácticas y Auxiliares y Profesores Ayudantes, por lo que

Este Ministerio ha resuelto que para los primeros se substituya el Vocal nombrado por el Consejo asesor que determina el apartado 6.º, por el Profesor titular de la asignatura a la que corresponda la Auxiliaría vacante, y que cuando se trate de Profesores Ayudantes, en vez de designarse como Vocales a dos Profesores de la Escuela donde ocurra la vacante, según determina el apartado 11, se designe a tres, siendo uno de ellos precisamente el titular de la asignatura a la que corresponda la Ayudantía vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Enero de 1935.

JOAQUIN DUALDE

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por varios Maestros de Escuela Nacional de Primera enseñanza, que cursaron el primer año de la especialización de Sordomudos, conforme a las prescripciones del Decreto de 22 de Septiembre de 1931, solicitando se les

reconozca derecho al título de Maestro especial de Sordomudos, aunque para ello se les exigiese una nueva prueba, en vista de que por Orden ministerial de 2 de Noviembre último se ha reducido a tres meses el curso normal para dicha especialización:

Teniendo en cuenta que por Orden de la Dirección general de 20 de Diciembre último se ha resuelto favorablemente una petición análoga de Maestros alumnos que tuvieron que interrumpir sus estudios por clausura del Colegio, si bien en este caso se trata de Maestros que cursaron un año completo de la especialización, que a la vez fué un curso de prácticas,

Este Ministerio ha resuelto que, tanto a los solicitantes como a cuantos Maestros se hallen en iguales circunstancias, se les otorgue el derecho al título de la especialidad de Sordomudos, previa aprobación de un examen-reválida en la misma forma y al mismo tiempo que a los Maestros que sigan el curso trimestral últimamente establecido, el cual será compensado a los solicitantes por el primer curso aprobado conforme al Decreto de 22 de Septiembre de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Enero de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña Matilde Calvo Rodero, Profesora Auxiliar de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, solicitando percibir en concepto de gratificación el haber de 2.500 pesetas que actualmente disfruta en concepto de sueldo, y teniendo en cuenta que la vigente ley de Presupuestos autoriza a los Auxiliares del expresado Centro a percibir sus haberes indistintamente en uno u otro concepto,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Enero de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 1.º, artículo 1.º, agrupación 3.º, concepto 1.º del presupuesto trimestral prorrogado de este Departamento, el

crédito global de 16.350 pesetas para la organización y sostenimiento en sus atenciones de personal de las Escuelas Maternales, con arreglo a las disposiciones que se dicte,

Este Ministerio ha dispuesto se considere distribuido dicho crédito en su parte proporcional en la misma forma y detalle expresados en la Orden fecha 1.º de Julio último, por la que se acordó la distribución del crédito figurado en el anterior ejercicio económico prorrogado para el actual trimestre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Enero de 1935.

P. D.,  
MARIANO CUBER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por el Decreto de 6 de Diciembre último, que para la confirmación en sus cargos del Profesorado numerario del nuevo Conservatorio de Música, de Sevilla, se verifique un concurso-oposición,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

1.º El concurso-oposición tendrá lugar en Sevilla y dará comienzo a las diez de la mañana del día 25 de Febrero próximo, en el local que designe el Rector de la Universidad en la referida capital.

2.º Los Tribunales que han de juzgar estos concursos estarán formados por los señores siguientes:

Para Solfeo, Piano, Armonía y Canto: Presidente, D. Francisco Murillo Herrera, Catedrático de la Universidad de Sevilla. Vocales: D. Ernesto Halffter y Escrich, D. Norberto Almandor Mendizábal, Catedráticos ambos del Conservatorio de Sevilla; D. Jacinto Ruiz Manzanares, Catedrático del Conservatorio de Valencia, y doña Julia Parody Abad, Catedrático del Conservatorio de Madrid.

Para Estética, Violín y Violoncello: Presidente, D. Pedro J. Guillén Alvarez, Catedrático de la Universidad de Sevilla. Vocales: D. Telmo Vela de la Fuente, Catedrático del Conservatorio de Sevilla; D. Rafael Vidaurreta Garriga, Catedrático del Conservatorio de Córdoba; D. Juan Antonio Ruiz Casaux y D. Julio Francés Rodríguez, ambos Catedráticos del Conservatorio de Madrid.

3.º Los Jueces de estos Tribunales percibirán las dietas y gastos de locomoción, con cargo a la partida que para estas atenciones figura en el vigente presupuesto.

4.º Los ejercicios de la oposición

serán con arreglo al cuestionario que acuerde cada Tribunal.

5.º Las plazas para las cuales han de ser confirmados son: tres de Solfeo, cuatro de Piano, uno de Armonía, uno de Estética e Historia de Música, uno de Violín, uno de Violoncello y uno de Canto.

6.º Sólo podrán presentarse al concurso-oposición en la enseñanza que cada uno tiene adscrita y los que tienen dos a su cargo participarán por instancia en la que prefieren sufrir el concurso-oposición.

7.º Si no fueran provistas todas las plazas entre los Profesores de la Económica, podrá admitirse al concurso-oposición a los Profesores de la Filarmonía de Sevilla, para lo cual elevarán instancia solicitándolo, con los documentos que justifiquen su calidad de Profesores de la referida Sociedad Filarmonía, en las condiciones que establece el apartado anterior.

8.º Las instancias y documentos serán presentados en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, ante el Director del Conservatorio de Música de Sevilla, el que a los tres días de terminarse el plazo los elevará a este Ministerio con su informe.

En la misma forma y plazo elevará las que se refieren en el apartado 6.º de esta Orden.

9.º Por este Ministerio, una vez recibidas las instancias a que se refieren los apartados anteriores, se facilitará a los Presidentes de los Tribunales las relaciones de los señores que han de ser admitidos al concurso-oposición en cada enseñanza.

10. Una vez terminados los ejercicios del concurso-oposición los Tribunales acordarán los que han de ser confirmados en sus cargos, cuyo acuerdo será por mayoría absoluta de votos. De este acuerdo levantarán acta, que elevarán a la Superioridad, entendiéndose que ha de ser unipersonal para cada plaza.

También levantarán acta de todas las sesiones que celebren.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Enero de 1935.

P. D.,  
MARIANO CUBER

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que, anunciadas en la GACETA DE MADRID del día 9 de Junio

de 1934 varias vacantes de la provincia de Pontevedra para ser adjudicadas entre consortes, con arreglo a las normas establecidas en la Orden de 10 de Mayo del año próximo pasado (GACETA del 11), doña Encarnación Diz Lois, Maestra de la Escuela de niñas de Bugarín, en Puenteareas, dirigió instancia a la Dirección general de Primera enseñanza en súplica de que se rectifique dicho anuncio, por entender que la Sección de la Graduada de niñas de Puenteareas no corresponde al turno especial de consortes y sí al concurso general de traslado:

Resultando que, con fecha 28 de Julio de 1934, la Dirección general de Primera enseñanza, mediante decreto marginal, resolvió que, puesto que la vacante que existe en Puenteareas se produjo con posterioridad a 1.º de Julio de 1932, y el artículo 21 del Decreto de esta fecha dispone que en las vacantes de graduadas de menos de seis grados las Direcciones se han de anunciar como Secciones de la misma, las vacantes a proveer por consortes serán en Puenteareas la segunda, cuarta, sexta, etc.; y no habiéndose producido desde 1.º de Julio de 1929 más que la vacante que se reclama, no debe anunciarse ni proveerse por el turno especial de consortes:

Resultando que, con fecha 27 de Agosto del mismo año, la señora Diz Lois dirige instancia a la Dirección general de Primera enseñanza pidiendo que, anulado el nombramiento de Maestra consorte para la Sección de la Graduada de niñas de Puenteareas, en virtud de decreto marginal ya expresado, se anuncie al concurso de traslado, a fin de poder solicitarla, cuya instancia fué desestimada con fecha 8 de Septiembre, por haber transcurrido con exceso el plazo de anuncio y solicitud de Escuelas por el concurso voluntario de traslado, cuya tramitación, ya próxima a finalizar, no debería entorpecerse en modo alguno:

Resultando que publicada en la GACETA DE MADRID del día 7 de Octubre la Orden ministerial de fecha 5 del mismo mes ordenando que todas las Escuelas hasta aquella fecha vacantes podrían ser solicitadas por los Maestros consortes que se encontrasen en las circunstancias que fija dicha disposición, la solicitó doña Laura Alvarez Novás, y contra dicho nombramiento vuelve a reclamar la señora Diz Lois en instancia de 15 de Octubre, que fué desestimada por Decreto marginal de la Dirección general de Primera enseñanza, por cuanto la Orden ministerial del día 5 de aquel mes no establece proporcionalidad alguna

para el anuncio de Escuelas entre excedentes y consortes que, a tenor de la misma, tengan derecho a solicitarlas:

Resultando que, con fecha 8 de Noviembre de 1934, doña Encarnación Diz Lois se alza ante este Ministerio contra la aludida resolución de la Dirección general de Primera enseñanza de fecha 27 de Octubre:

Resultando que el Negociado y la Sección correspondientes remiten su criterio al de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, por entender que se trata estrictamente de una cuestión de interpretación de derecho:

Considerando que la Asesoría Jurídica de este Ministerio emite a este respecto el siguiente dictamen: "La Asesoría estima que no es posible acceder al recurso de alzada interpuesto en este expediente por las razones siguientes:

La vacante se anunció a turno de consortes, y esto motiva la primera reclamación de la señora Diz con fecha 20 de Junio, en que tiene entrada en el Ministerio la correspondiente instancia. En fecha 21 se acuerda que, como es reglamentario, pase a informe de la Sección Administrativa de Pontevedra, que emite su informe y que telegráficamente se solicita su ampliación, que tiene entrada en el Ministerio el día 23, fallándose entonces por la Dirección general que, en efecto, dicha vacante no debía proveerse en turno de consortes, conforme a la legislación entonces vigente. Esto se ordena en 28 de Julio y todo ello sucede mientras transcurre el plazo de anuncio del concurso general de traslado. Este fué anunciado en la GACETA del 1.º de Julio, concediendo plazo hasta el 30 del mismo mes para solicitar vacantes anunciadas y las que se anuncien en lo sucesivo.

La Asesoría ha hecho resaltar cada una de las fechas que figuran en los trámites de la reclamación de la señora Diz, para hacer ver que no hubo dilación alguna por parte de la Administración, sino sólo el tiempo necesario para estudiar el asunto y la discusión entre el derecho de la Sra. Diz y el de la Maestra que en turno de consorte había sido nombrada. Pero resuelta, por último, la reclamación en 28 de Julio, y concediéndose plazo para solicitar vacante hasta el 30, por lo que éstas debían estar anunciadas, al menos, el 29, es indudable que había una imposibilidad material absoluta de que se enviara a la GACETA la vacante de Puenteareas, y por ello, la Administración actuó en buena norma anulando el nombramiento hecho por

turno de consortes y reservando la plaza para otro concurso de traslado.

Todo ello se hace en cumplimiento de la legislación entonces vigente; pero el Ministerio, en uso de su libre facultad, modifica esta situación legislativa y dicta la Orden de 5 de Octubre de 1934, por la que se ordena que podrán solicitar Escuelas "actualmente vacantes", los Maestros excedentes y los consortes; y en esas frases de la norma sexta es indudable que no se atiende a proporcionalidad alguna, sino que lo establece de modo general para todas las Escuelas, sin más requisitos que el hecho de su vacante al dictarse la disposición. Por esta modificación legislativa resulta que vuelve a ser nombrada aquella Maestra cuyo nombramiento se anuló, porque era procedente por las normas que antes regían.

Justificada, pues, suficientemente la actuación administrativa, pasamos ahora a examinar el derecho que la señora Diz pueda ostentar para que la alzada pudiera ser estimada.

La primera dificultad nace de la falta de derecho de la Sra. Diz, pues no tiene alguno que individualmente le esté atribuido y que hubiera resultado lesionado.

La invocación puede ser simplemente a la inclusión o no en el concurso general de traslado de la vacante de Puenteareas; pero esto no prejuzga que esa vacante pudiera haberle correspondido a la señora reclamante, que por tanto no puede entrar a discutir derecho alguno sobre esto, pues pudiera haberla solicitado cualquiera otra Maestra con mejor derecho que ella. Suprimido, por tanto, el derecho sobre la plaza, necesariamente tiene que desestimarse el primer apartado del Suplico de su recurso, ya que ningún motivo hay para adjudicárselo a la exponente.

En cuanto al segundo, en el que solicita que se anule el nombramiento, tampoco puede prosperar, porque el nombramiento está bien hecho con arreglo a la Orden de 5 de Octubre, y para que fuese anulado sería preciso que esa Orden ministerial se hubiera impugnado en la vía procedente, si es que con sus disposiciones entendía la Sra. Diz que se vulneraba su derecho.

Respecto al apartado tercero tiene también que desestimarse, porque lo que solicita debió haberlo pedido entablando la reclamación correspondiente dentro de los quince días siguientes al en que terminó el anuncio del concurso de traslado, alzándose, si fuera preciso, para que se anunciara como vacante la que ella solicitaba; pero no habiéndolo hecho así, su reclamación

ahora es extemporánea y el concurso adquirió carácter de firme.

A esta afirmación no se opone ninguna de las instancias que aparecen en el expediente, pues la que hay, fechada en 16 de Julio, no tiene efectividad, ya que en esa fecha aún no se había resuelto la reclamación, y por tanto no puede tener el carácter de alzada, aparte de que el Suplico de la instancia no concreta lo que se pide.

En cuanto a la instancia de 27 de Agosto, en la que pide la inclusión en el concurso de traslado, está presentada el 30 de Agosto, y el plazo de quince días a partir del día 30 de Julio en que terminó el concurso, cumplía el 17 de Agosto.

Pero es que, además, desestimada su petición por acuerdo de 8 de Septiembre, quedó consentido y firme, siendo por tanto la petición de ahora querer reproducir un acuerdo anterior, sobre el que no cabe recurso.

Por último, hay que hacer constar que contra el fallo que se dicte, si fuera adverso a la Sra. Diz, cabe interponer el recurso contencioso administrativo."

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone; y en consecuencia se desestima el recurso de alzada interpuesto por doña Encarnación Diz Lois, contra la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 29 de Octubre último, la cual queda confirmada, como asimismo el nombramiento de doña Laura Alvarez Novás para la Sección de la graduada de niñas de Puenteareas, por derecho de consortes, y a tenor de la Orden ministerial de 5 de Octubre de 1934 (GACETA del 7).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Enero de 1935

JOAQUIN DUALDE

Señores Director general de Primera enseñanza y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Pontevedra.

## MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Examinados los escritos dirigidos a este Ministerio por los funcionarios de los Jurados mixtos de Cataluña, interesando que se fije su situación como tales funcionarios de los organismos mixtos, ya que dichos señores no han sido comprendidos en ninguna de las relaciones de personal

activo insertas en la GACETA DE MADRID de 27 y 6 de Diciembre pasado:

Considerando que, determinado por la vigente ley de Presupuestos, el número de funcionarios de toda índole que habían de quedar al servicio de los Jurados mixtos de Trabajo y las cantidades asignadas a tales funcionarios, hubo de entenderse, al interpretar rectamente dicho precepto legal, que el tope numérico de funcionarios sólo podía referirse, y por ende aplicarse, a aquel personal que podía ser designado y separado por este Ministerio:

Considerando que en tal caso no se encontraban los funcionarios de los Jurados mixtos radicantes en la región autónoma, puesto que con anterioridad al Decreto de 14 de Julio de 1934, que determinó la formación de los escalafones, existía la Orden de 6 de Diciembre de 1933, que atribuyó a la Generalidad de Cataluña las facultades que el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931 concede al Excmo. Sr. Ministro de Trabajo, y, por tanto, al publicarse en la GACETA de 16 de Agosto de 1934 la relación del personal que debía integrar los escalafones de que se ha hecho mérito, este Ministerio no tenía, sobre los funcionarios de Jurados mixtos de Cataluña, la potestad necesaria para situarlos en las mismas condiciones que a los del resto de España:

Considerando que el Decreto de 21 de Noviembre de 1934 (GACETA de 14 de Diciembre) modifica la situación a que se ha hecho referencia en el Considerando precedente, puesto que en su artículo 1.º determina "que hasta tanto que el Gobierno de la Generalidad no se constituya y funcione normalmente, el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión asumirá las facultades de ejecución que por el Decreto de 2 de Septiembre de 1933 fueron transferidas a la Generalidad", y por Orden de 12 de Diciembre de 1934 (GACETA del 14) se deroga la Orden de 6 de Diciembre de 1933, que atribuyó a la Generalidad de Cataluña la facultad de nombrar y separar al personal administrativo de los Jurados mixtos de Trabajo:

Considerando que, suscitada la cuestión de las condiciones en que han de quedar y de la clasificación que les pertenezca a los funcionarios de la región autónoma, hay que abordar y resolverla, partiendo para ello del principio incuestionable de que los funcionarios de Jurados mixtos de Cataluña deben también disfrutar de las ventajas que concede el Decreto de este Departamento de 14 de Julio

de 1934, ya que por su nombramiento, por la labor que han venido desempeñando, por la naturaleza y fines de la misma, son de idéntica condición a los del resto de España, es decir, son funcionarios al servicio de la organización profesional, a los que en este momento puede el Ministerio de Trabajo concederles el derecho de inamovilidad y excedencia que solicitan, atemperándose, no obstante, al régimen que de modo circunstancial y transitorio establece el citado Decreto de 21 de Noviembre próximo pasado,

Este Ministerio ha dispuesto que por la Sección de personal de Jurados mixtos de Trabajo se proceda a formar un escalafón especial comprensivo de los funcionarios que prestan servicio en los Jurados mixtos a Agrupaciones de los mismos radicantes en la región autónoma, los cuales disfrutarán de las ventajas que especifica el Decreto de 14 de Julio de 1934, y declarar que en el momento en que se haga efectivo el traspaso de servicios a la Generalidad de Cataluña, los funcionarios de Jurados mixtos de la expresada región tendrán derecho a continuar al servicio de la Generalidad o a figurar en el escalafón de excedentes de Jurados mixtos dependientes de este Ministerio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos, Madrid, 19 de Enero de 1935.

P. D.,

JOSE AYATS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: El Jurado mixto de Fabricación de Cerveza, de Madrid, en sesión del 27 de Septiembre último, adoptó un acuerdo relacionado con la admisión y despido de obreros temporeros durante la campaña de verano, y atendido el carácter nacional de dicho Organismo,

Este Ministerio ha dispuesto sea publicado dicho acuerdo en la GACETA DE MADRID, concediéndose un plazo de diez días a partir de la fecha de la publicación mencionada, para que de conformidad con lo que previene el artículo 29 de la ley de Jurados mixtos, puedan interponerse por los elementos interesados los recursos que el citado precepto establece.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos, Madrid, 24 de Enero de 1935.

ANGUERA DE SOJO

Señor Director general de Trabajo.

*Jurado mixto nacional de Fabricación de Cerveza.*

El Pleno del Jurado mixto ha tomado el siguiente acuerdo:

1.º Cuando se admita personal temporero para la campaña de verano, se adjudicará la tercera parte de las vacantes a los obreros "chicos" que hayan cumplido los veintidós años, eligiendo entre ellos a aquellos que reúnan condiciones físicas adecuadas para el trabajo que han de realizar.

2.º Si al terminar la campaña de verano y despedirse personal, quedasen al servicio de la fábrica algunos obreros de los temporeros, la mitad de los que se queden deberán ser "chicos", o uno más si el número es impar. La otra mitad será para los obreros de temporadas anteriores, que hubiesen trabajado más de una.

3.º El resto de los chicos que como temporeros hubiesen desempeñado plazas de hombres, al cesar aquellos serán reintegrados a los puestos que desempeñaban antes, y con el mismo jornal que como "chicos" percibían.

4.º En este pacto no figurarán incluidas las plazas de obreros que requieren conocimientos especiales, como son las de los diversos talleres, ni aquellas que dependen de la oficina, respecto a las cuales se tendrá plena libertad para designar y conservar personal, dentro siempre de lo que dispone la ley de Contrato de Trabajo y Bases aprobadas por el Jurado mixto.

5.º En aquellas fábricas que el personal tuviese condiciones superiores, serán respetadas éstas.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos del artículo 29 de la ley de Jurados mixtos.—Visto bueno: El Presidente, Fernando Duque.—El Secretario, Ginés M. de Galinsoga.

Está el sello en tinta del Jurado mixto de Industrias de la Alimentación de Madrid.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado en la comisión del servicio que, con el fin de ampliar estudios en Norteamérica, le fué concedido a la Enfermera Visitadora del Dispensario antituberculoso de Salamanca doña Blanca Bermudo Alfaro por Orden de 23 de Noviembre de 1932,

Este Ministerio, en ejecución de la vigente ley de Presupuestos y en uso de la autorización que le confiere el artículo 37 de la misma, ha tenido a bien nombrar Instructora de Sanidad a la expresada doña Blanca Bermudo Alfaro, con el haber anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, agrupación 4.ª, concepto 6.º, Sección 9.ª, Subsección 2.ª del presupuesto vigente, quedando confirmada en el destino anteriormente citado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos, Madrid, 24 de Enero de 1935.

P. D.,

MANUEL BERMEJILLO

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### ORDEN

Ilmo. Sr.: El Decreto de 21 de Agosto de 1934, al crear el Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones, le atribuyó como una de sus misiones la de intervenir en todas aquellas disposiciones o normas que se hubieran dictado por la Administración pública para la regulación de los envíos de aquellos productos agrícolas que se encuentren sometidos, para su exportación, a régimen de contingentes. Como consecuencia y desarrollo del referido artículo 1.º de dicho Decreto, por Orden de 15 de Diciembre de 1934 se determinó que cuantas funciones estaban atribuidas a los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas, en las Juntas u Organismos encargados de la distribución de licencias o autorizaciones de exportación, pasaran a depender de los Ingenieros del Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones, y por ello se precisa, en cuanto a la región catalana, determinar la constitución de la Junta que ha de encargarse del reparto, con arreglo a las normas establecidas, de los documentos de control estadísticos, licencias o autorizaciones que acompañen a las expediciones realizadas a los países en que se hallen establecidos contingentes de frutas frescas y hortalizas.

En su vista, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Con residencia en Barcelona se crea una Junta reguladora de la exportación de frutas frescas y hortalizas, encargada de la distribución y otorgamiento de los certificados de control estadístico de exportación, licencias o autorizaciones que sean necesarias para los envíos que, desde la región catalana, se realicen a países en los cuales se halle establecido el régimen de contingente para la entrada de los referidos productos agrícolas.

2.º La Junta reguladora a que se refiere el apartado anterior estará presidida por el Ingeniero Jefe del Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones, de Barcelona, y serán Vocales de la misma los representantes de los sectores productor y exportador que integran la que en la actualidad estaba constituida.

En el plazo de ocho días, a partir

de la publicación de la presente Orden en la GACETA DE MADRID, el Ingeniero Jefe del Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones procederá a convocar a los Vocales y celebrar la reunión de constitución, debiendo remitir a la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria copia del acta de la primera sesión.

3.º La Junta Reguladora de Cataluña podrá proponer a este Ministerio cuantas resoluciones estime pertinentes para su mejor funcionamiento práctico, quedando encargada del cumplimiento de las misiones que las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de 26 de Julio de 1932, 7 de Septiembre y 10 de Diciembre del mismo año e instrucciones complementarias asignan a estos organismos, y derogándose la del mismo Departamento de fecha 7 de Junio de 1933.

Madrid, 24 de Enero de 1935.

ANDRES OROZCO

Señor Director general de Comercio y Política arancelaria.

## MINISTERIO DE COMUNICACIONES

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Examinadas las presentes diligencias y

Resultando que el día 17 de Abril de 1934, el Portero del Centro telegráfico de Jaén, D. José Jiménez Cobo, retiró de la Principal de Correos, mediada la mañana, varios pliegos de valores, con destino al Centro telegráfico, entre los que se hallaba el que motiva las presentes diligencias, y que al proceder a su apertura en aquella oficina, en presencia del Cajero e Interventor, cortaron prudencialmente los lados del sobre, sin cortar el precinto, observando que en lugar de las 500 pesetas declaradas sólo contenía la factura de remisión de los billetes y unos recortes de periódicos; por cuyo motivo levantaron el acta que figura al folio 6 del expediente:

Resultando que como consecuencia de dicha acta, y al tener noticia de ella, se ordenó por el Administrador de la Principal de Jaén, al Instructor de expedientes de la misma, la instrucción de las oportunas diligencias, dando conocimiento de los hechos a la Superioridad, procediéndose por dicho Instructor a tomar declaración a cuantos intervinieron en la manipulación del referido pliego de valores; todos los cuales afirman que no notaron en él ninguna señal de haber sido violen-

tado, y solamente los receptores del mismo, en el momento de su apertura, al cortar las aristas y ver el contenido, que era solamente la factura y recortes de periódicos, es cuando un minucioso examen les hizo ver que con un instrumento muy cortante se había cortado una de las aristas del sobre y el precinto, suponiendo se había sustraído el contenido de 500 pesetas, y después se había cosido nuevamente, dando un punto más al interior, para que avanzase el precinto hasta el lacre, y sujetado el extremo del mismo por un poco de lacre de color ligeramente más oscuro que el puesto por la oficina depositaria:

Resultando que continuadas las diligencias por el Inspector provincial de Jaén, en virtud de orden telegráfica de la Inspección general, y personado dicho Inspector en Orcera y Siles, comprobó que el curso del pliego violentado se había hecho normalmente, sin que ninguno de los que manipularon dicho pliego notara señal alguna de violencia en el mismo:

Resultando que tomada declaración al Jefe de Telégrafos de Siles, imponente del pliego de valores, al exhibirle el que obra en el expediente, violado y sustraído su contenido de 500 pesetas, dice que es el mismo que él preparó, y que la factura que contiene en su interior es de su puño y letra, añadiendo que los lacres son los mismos que él puso, pero que el lacre central aparece con un pegote de lacre de color distinto al de los demás, y que no existía cuando él preparó el pliego, así como un nuevo agujero, cuando él no hizo más que dos, uno en cada lado, resultando ahora dos en un lado y uno en el otro; haciendo constar que la factura de remisión tiene que ir completamente entera, y que la que aparece en el pliego está partida. Sobre las once del día 15, una vez confeccionado el pliego, lo entregó al Ordenanza de Telégrafos, para que lo llevara a la oficina de Correos, entregándole el correspondiente resguardo, y que el día 17, por telegrama de servicio, tuvo conocimiento por el Jefe del Centro de Jaén, de que el pliego había llegado con recortes de periódico, en lugar de los cinco billetes de 100 pesetas que contenía; lo que puso en conocimiento de la Guardia civil, a la que facilitó la reseña de los billetes, teniendo conocimiento posteriormente, por mediación del Comandante del puesto de la Guardia civil, de que se habían encontrado todos los billetes que debían ir incluidos en el pliego de valores en poder del Cartero de Siles, D. Augusto Martínez Ramal, y por tanto, presunto au-



tor de la violación y sustracción practicada:

Resultando que el Cartero D. Augusto Martínez Ramal, en su declaración, manifiesta que el día 15 de Abril de 1934, el Ordenanza de Telégrafos don Juan Antonio Carrascosa le entregó un pliego de valores para su imposición, señalándolo con el número 95 y con declaración de 500 pesetas, dirigido al Sr. Delegado Jefe del Centro de Telégrafos de Jaén, y que en el momento de la imposición se encontraba "borracho perdido", poniendo el sello de valores declarados en uno de los ejemplares que llevó el Ordenanza de Telégrafos, quedando el otro archivado en la oficina, y que debido al estado en que se encontraba no se dió cuenta del hecho delictivo que iba a cometer, apropiándose del contenido del pliego y colocando en su lugar recortes de periódicos, entregando, una vez llegada la hora de salida de la expedición, dicho pliego con la demás correspondencia al contratista de la conducción del correo de Siles a Orcera, D. Conceso Rubio, que firmó conforme la entrega, y al darse cuenta, recobrada la lucidez de su razón, del hecho que había cometido, marchó al cuartel de la Guardia civil para dar cuenta al Comandante de lo ocurrido, entregándole un billete de 100 pesetas que estaba en su poder, yendo con un Guardia civil a la oficina de Correos, donde estaban las restantes pesetas, recogíendolas y marchando nuevamente al cuartel, con el fin de entregarlas al Comandante del puesto:

Resultando que el Ordenanza de Telégrafos que impuso el mencionado pliego manifiesta en su declaración que lo entregó al Cartero Sr. Martínez Ramal, quien se limitó a sellar uno de los ejemplares que acompañaban al mismo, entregándolo al declarante, y dejando el otro en la Cartería, y que en dicho momento el citado Cartero se hallaba solo y en perfecto uso de sus facultades:

Resultando que, por la gravedad de los hechos de que aparecía responsable el Cartero de Siles, Sr. Martínez Ramal, se le suspendió preventivamente de empleo y sueldo al ser detenido por la Guardia civil, confirmando esta suspensión por providencia del Instructor en 25 de Abril de 1934:

Resultando que, formulado pliego de cargos al Cartero de Siles, por los que resultan contra el mismo manifiesta en su descargo que recibió el pliego de valores motivo del expediente el día 15 de Abril, y que dicho día, por ser festivo, celebró con otros amigos la fiesta y su buen comportamiento al

frente de la Cartería, bebiendo con exceso hasta llegar a un estado de embriaguez que no le permitió darse cuenta de sus actos, y durante cuya ausencia de sus facultades mentales cometió el hecho de que se le acusa, tratando, cuando, recobrada su razón, se dió cuenta de ello, de reparar el daño causado, para lo que intentó remitir las 500 pesetas sustraídas, siendo detenido por la Guardia civil antes de poder hacerlo, haciendo protestas de su honradez y de su falta de ánimo de lucro, ya que pensó devolver inmediatamente la cantidad sustraída:

Resultando que, con fecha 14 de Junio de 1934, se resolvió un expediente contra el mismo Cartero por su puesta falta de 55 pesetas del Servicio de Giro postal, en sentido de dar cuenta de los hechos al Sr. Juez de instrucción de Orcera, por no tener la Administración las suficientes pruebas para determinar de una manera clara la culpabilidad de dicho Cartero, y en 1.º de Noviembre del pasado año se resolvió otro expediente instruido contra el mismo Cartero, considerándole autor de una falta grave, a corregirla con tres meses de suspensión de empleo y sueldo:

Resultando que la Junta informativa de Justicia, en sesión celebrada en 22 de Diciembre de 1934, dictaminó de acuerdo con el Negociado de Justicia, en el sentido de considerar incurso al mencionado Cartero en una falta muy grave, que debe ser sancionada con la separación del cargo:

Considerando que, por tratarse de hechos posteriores al 24 de Febrero de 1934, debe resolverse este expediente con arreglo a los preceptos del Reglamento orgánico de Correos de 1909, de acuerdo con lo que dispone el artículo 2.º de la Orden ministerial de 15 de Marzo de 1934:

Considerando que, por la declaración del Cartero y por lo actuado por la Guardia civil, se deduce que el pliego fué violentado por dicho Cartero, apoderándose de las 500 pesetas que contenía y poniendo en su lugar recortes de periódicos, tratando de ocultar la violación realizada, para lo que hizo ésta de la manera más hábil posible, cortando el sobre por una de las aristas, que pegó después cuidadosamente y ocultando el corte del precinto por un pegote de lacre superpuesto al primitivo que llevaba el pliego, descubriéndose la violación porque, reseñados los billetes incluidos en el pliego, la Guardia civil del puesto de Siles pudo averiguar que éstos habían sido cambiados en distintos

comercios por el Cartero de dicho punto:

Considerando que no puede admitirse la declaración del encartado, cuando dice que realizó la mencionada violación del pliego y sustracción de su contenido en estado de embriaguez y sin darse cuenta de sus actos, ya que por la forma hábil en que se hizo, hasta el punto de no notarse la violación hasta la apertura del pliego, no pudo hacerse sino por una persona en el pleno uso de sus facultades:

Considerando que, asimismo, tampoco es cierto que el mencionado Cartero tratara de reparar la falta tan pronto como se dió cuenta de ella, ya que, realizada la violación del pliego y sustracción de su contenido en 15 de Abril, hasta el 18, que fué descubierto por la Guardia civil, no había hecho ninguna gestión encaminada a reparar los efectos de su falta:

Considerando que al ser detenido el encartado por la Guardia civil, en 18 de Abril próximo pasado, como presunto autor de la violación y sustracción del contenido del pliego de valores, manifestó desde el primer momento ser el autor de la misma, dando en su primera declaración, ante la Guardia civil (folios 35 y 36), una declaración distinta a las que dió posteriormente ante el Instructor y contestación al pliego de cargos, por lo que no son de tener en cuenta ninguna de sus manifestaciones posteriores, que tienden a disminuir la gravedad de su falta:

Considerando que la mencionada violación del pliego de valores constituye una falta muy grave, comprendida en el apartado 3.º del artículo 55 del Reglamento orgánico de Correos, que debe corregirse, de acuerdo con lo dispuesto taxativamente en el artículo 60 del mismo Reglamento, con la separación del cargo:

Considerando que estando específicamente determinadas en el Reglamento orgánico de Correos como muy graves las faltas que afecten a la inviolabilidad de la correspondencia, y probada la violación del referido pliego por el Cartero encartado, no cabe esperar a la resolución de los Tribunales de Justicia que entienden en los hechos, por lo que debe resolverse este expediente sin esperar a la que aquéllos dicten en su día:

Considerando que los funcionarios que intervinieron en la manipulación del pliego de valores violado, por la forma tan hábil en que se hizo ésta, no pudieron advertir en el mismo ninguna señal que les llamara la atención, dejándolo circular sin notas ni advertencia por parte de ninguno de ellos,

por lo que no cabe exigirles ninguna responsabilidad:

Considerando que por haberse entregado al Jefe del Centro telegráfico de Jaén, destinatario del pliego de valores que motiva este expediente, las 500 pesetas que constituían su contenido, ha quedado extinguida la responsabilidad pecuniaria del encartado, quedando subsistente únicamente la administrativa que se sanciona en este expediente y la criminal que puedan reconocer los Tribunales de Justicia en su día:

Considerando que en la instrucción de este expediente se han observado las normas de procedimiento reglamentarias:

Vistos los artículos 55, 60, 69 y demás de aplicación del Reglamento orgánico de Correos de 1909 y artículo 2.º de la Orden ministerial de 15 de Marzo de 1934,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección general, ha tenido a bien imponer a D. Augusto Martínez Ramal, Cartero rural interino de Silés, el correctivo de separación del cargo, como incurso en una falta muy grave señalada en el apartado 3.º del artículo 55 del Reglamento orgánico de Correos, confirmando la suspensión preventiva de empleo y sueldo a que se halla sujeto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Enero de 1935.

CESAR JALON

Señor Director general de Correos.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

#### INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA

#### SERVICIO HIDROGRÁFICO DE LA ARMADA

##### Aviso a los navegantes.

**Advertencia.**—Las demoras son verdaderas, contadas desde 0º a 360º, a partir del N. en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj. Las relativas a luces, incluso sus sectores de iluminación y de peligro, se dan desde el mar; es decir, desde el buque; las demás, desde el punto de referencia. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sicigias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y Libro de Faros.

#### GRUPO 1

Del número 1 al 15.

**MAR DEL NORTE, INGLATERRA, COSTA E.—Río Medway.—Muelle demolido.**—Admiralty Notice to Mariners, número 2.092. Londres, 1934.

Núm. 1.—Situación.—Latitud: 51º 25' N.—Longitud: 0º 32' E. (aproximada).  
Detalles.—El muelle situado a cerca de cuatro cables al 319º del asta de bandera de St. Mary's Island, ha sido demolido y debe borrarse junto con la nota "Upnor Pier".

(Aviso núm. 1, 4 de Enero de 1935.)  
Carta del Almirantazgo Inglés, número 1.834.

North Sea Pilot, Part. III, de 1933, página 324.

**MAR DE IRLANDA, IRLANDA, COSTA E.—Río Liffey.—Luz establecida.** Admiralty Notice to Mariners, número 2.063 (T.). Londres, 1934.

Núm. 2.—Situación.—Latitud: 53º 21' N.—Longitud: 6º 13' W. (aproximada).  
Detalles.—Una luz roja fija se enciende en el lado W. de la entrada a Alexandra Basin, marcando el extremo E. de las obras submarinas en construcción al E. de North Quay Extensión.

Los buques deben pasar con precaución.

(Aviso núm. 2, 4 de Enero de 1935.)  
Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.447, 1.415 y 1.468.

Libro de Faros de 1933, Parte I, número 72.

**MAR INTERIOR DE LA COSTA W. DE ESCOCIA, ESCOCIA, COSTA W. Loch Sunart.—Existencia de bajos.**—Admiralty Notice to Mariners, número 2.086. Londres, 1934.

Núm. 3.—Situación.—Latitud: 56º 41' N.—Longitud: 5º 56' W. (aproximada).  
Detalles.—Tomando como origen la cima Eilean More, de 127 pies (38,7 metros) en la situación indicada, deben insertarse en las cartas las sondas siguientes:

- Cables 2,8 al 40º Roca con menos de seis pies (1,8 metros).
- Cables 2,1 al 51º, 2 1/4 brazas (4,0 metros).
- Cables 4,2 al 126º, 4 1/4 brazas (7,7 metros).
- Cables 6,6 al 125º, 5 1/4 brazas (9,6 metros).

Nota.—En las cartas números 3.185 y 3.718, el símbolo de una roca cubierta con menos de seis pies (1,8 metros), marcada (P. D.), debe insertarse en la posición a); el ancla en la posición b) y la sonda de cinco brazas (9,1 metros) entre a) y b) deben suprimirse y las posiciones a) y b) deben ser rodeadas por la línea de tres brazas (5,5 metros).

(Aviso núm. 3, 4 de Enero de 1935.)  
Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.185, 3.718 y 2.155 (b), (c), (d).  
West Coast of Scotland Pilot, Vol. 1, de 1921, página 193.

**OCEANO ATLANTICO, FRANCIA, COSTA N.—Sena Marítimo.—Caudebec.—Luz modificada.**—Avis aux Navigateurs, número 2.385. París, 1934.

Núm. 4.—Situación.—Latitud: 49º 31,5 N.—Longitud: 0º 43,6 E. (aproximada).

Detalles.—La luz de Caudebec funciona actualmente como roja de ocultaciones, período dos segundos, así: luz, un segundo; ocultación, un segundo.—Alcance: siete millas.

(Aviso núm. 4, 4 de Enero de 1935.)  
Libro de Faros de 1933, Parte I, número 1905.

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.675C.

Carta francesa, número 5.206.

**OCEANO ATLANTICO, FRANCIA, COSTA N.—Sena Marítimo.—Caudebecquet.—Luz modificada.**—Avis aux Navigateurs, número 2.385. París, 1934.

Núm. 5.—Situación: Latitud: 40º 31,3 N.—Longitud: 0º 45,1 E. (aproximada).

Detalles.—La luz de Caudebecquet funciona actualmente como roja fija.

(Aviso núm. 5, 4 de Enero de 1935.)  
Libro de Faros de 1933, Parte I, número 1906.

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.675C.

Carta francesa, número 5.206.

**MAR MEDITERRANEO, FRANCIA, COSTA S.—Marsella.—Fondeadero prohibido.**—Avis aux Navigateurs, número 2.420E. París, 1934.

Núm. 6.—Aviso anterior número 1.604 de 1934 (véase).

Detalles.—En el aviso anterior citado debe suprimirse desde "En el interior de la zona descrita..., etc.", hasta "descrito alrededor de la punta Colombier como centro".

(Aviso núm. 6, 4 de Enero de 1935.)  
Instrucciones 360, páginas 112 y 113.  
Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.414 y 2.607.

**MAR MEDITERRANEO, FRANCIA, COSTA S.—Tolón.—Fondeadero prohibido.**—Avis aux Navigateurs, número 2.420E. París, 1934.

Núm. 7.—Aviso anterior núm. 1.605 de 1934 (véase).

Detalles.—En el aviso anterior citado debe substituirse "después por la línea que une el semáforo de Giens al faro de Cabo Cepet al 286º" por "después por la demora del faro de Cabo Cepet a 286º".

(Aviso núm. 7, 4 de Enero de 1935.)  
Instrucciones 360, páginas 131 y 133.  
Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.608 y 2.607.—Carta francesa, número 5.325.

**ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—Long Islan Sound. Baliza aeronáutica.**—Notice to Mariners, número 3.295. Washington, 1934.

Núm. 8.—Situación.—Latitud: 41º 2' 6" N.—Longitud: 73º 33' 6" W. (aproximada).

Detalles.—Una baliza aeronáutica con luz blanca y roja alternativa, de relámpagos, período 10 segundos, así: luz, 5 seg.; occult., 5 seg., ha sido establecida en Stamford, Connecticut.

La luz tiene de elevación 51 pies (15,5 metros).

(Aviso núm. 8, 4 de Enero de 1935.)

List of Lights, Part. IX, de 1934, página 73.—U. S. Coast Survey Chart, número 1.213.—Cartas del Almirantazgo Inglés, núms. 2.755 y 2.480.

**ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.**—Greenbury.—Información sobre luz.—Notice to Mariners, número 3.301. Washington, 1934.

Núm. 9.—Situación.—Latitud: 38° 58' 0" N.—Longitud: 76° 27' 20" W. (aproximada).

Detalles.—La estructura de la luz de Greenbury Point ha sido modificada a una torre de celosía roja sobre pilotes. Ha debido entrar en función el 12 de Diciembre de 1934.

(Aviso núm. 9, 4 de Enero de 1935.)  
List of Lights, Part. IX, de 1934, número 854.—Cartas del Almirantazgo Inglés, núms. 2.856 y 355B.—U. S. Coast Survey Charts, núms. 566, 1.225 y 77.

**ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.**—Barco-faro "Chesapeake".—Señal de niebla cambiada.—Notice to Mariners, número 3.300. Washington, 1934.

Núm. 10.—Aviso anterior núm. 1.521 de 1934 (véase).

Situación.—Latitud: 36° 57' N.—Longitud: 75° 42' W. (aproximada).

Detalles.—El barco-faro "Chesapeake" fué repuesto en su estación y retirado el de reserva.

La señal de niebla cambió a un diáfono, emitiendo un sonido de 3 segundos cada 30 segundos, exceptuando que cada 3 minutos se substituirán los sonidos característicos por un grupo de un sonido corto y otro largo, de 1 y 5 segundos, respectivamente.

Para determinación de la distancia, el radiofaro está sincronizado con la señal fónica aérea transmitiendo al final de un minuto de período, siempre que funcione la señal acústica, un grupo de rayas coincidentes con el grupo antes citado de sonidos.

Los buques provistos de receptores pueden hallar su distancia en millas al barco-faro dividiendo por 5,5 el número de segundos que transcurran entre la audición del final de la raya larga del radiofaro y la parte correspondiente del grupo de sonidos del diáfono.

Si se averiasé este último, funcionará un oscilador, con las mismas características y circunstancias.

(Aviso núm. 10, 4 de Enero de 1935.)

List of Lights, Part. IX, de 1934, número 585.—Cartas del Almirantazgo Inglés, núms. 266 y 355A.—List of Wireless Signals, de 1934, vol. I, número 2.889.—Cartas norteamericanas, números 5.255, 942, 1.411, 1.412, 955, 955a y 526.

**ATLANTICO NORTE, CUBA.**—Cayo Paredón Grande.—Luz normal.—Notice to Mariners, número 3.305. Washington, 1934.

Núm. 11.—Aviso anterior núm. 1.381 de 1934 (anulado).

Situación.—Latitud: 22° 29' 9" N.—Longitud: 78° 9' 54" W. (aproximada).

Detalles.—La luz de Cayo Paredón Grande ha recuperado sus características normales.

(Aviso núm. 11, 4 de Enero de 1935.)  
List of Lights, Part. IX, de 1934, nú-

mero 1.822.—Cartas del Almirantazgo Inglés, núms. 2.009 y 2.579.—Cartas norteamericanas, núms. 2.626, 2.627, 26c, 2.145, 1.290, 955a y 526.

**ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA NW.**—Puerto de La Coruña.—Luz restablecida.—Delegación Marítima de La Coruña, 27 de Diciembre de 1934.

Núm. 12.—Aviso anterior número 1.653 (T.) de 1934 (anulado).

Situación.—Latitud: 43° 22' N.—Longitud 8° 23' W. (aproximada).

Detalles.—La luz de la boya del bajo "Pedrido" ha sido restablecida.

(Aviso núm. 12, 4 de Enero de 1935.)  
Libro de Faros de 1930, Parte II, número 107.—Cartas, núms. 30a, 929 y 125 A.

**ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA NW.**—Corrubedo.—Luz modificada.—Servicio Central de Señales Marítimas. Madrid, 28 de Diciembre de 1934.

Núm. 13.—Aviso anterior número 1.587 (P.) de 1934 (véase).

Situación.—Latitud: 42° 34' 6" N.—Longitud: 9° 5' 4" W. (aproximada).

Detalles.—Desde el día 1.º de Enero, el faro de Corrubedo funciona con las características expresadas en el aviso anterior citado.

(Aviso núm. 13, 4 de Enero de 1935.)  
Libro de Faros de 1930, Parte II, número 129.—Cartas, núms. 120A, 124A y 64a.

**MAR MEDITERRANEO, ESPAÑA, COSTA E.**—Peñíscola.—Información sobre obras.—Delegación Marítima de Castellón de la Plana, 25 de Diciembre de 1934.

Núm. 14 (P.).—Situación.—Latitud: 40° 21' 5" N.—Longitud: 0° 24' 5" E. (aproximada).

Detalles.—Ha empezado el vertido de escollera para la prolongación del dique del puerto de Peñíscola, y tan pronto lo permita el avance de la obra, quedará colocada una luz verde que señale dicho avance.

Las características de la citada prolongación son: dirección 215°; longitud, 150 metros.

(Aviso núm. 14, 4 de Enero de 1935.)  
Derrotero núm. 3. de 1925, pág. 318 y Suplemento núm. 7.—Cartas, números 296A y 837.

**GOLFO DE GUINEA, AFRICA, COSTA W.**—Bahía de Corisco.—Balizamiento. Subdelegación Marítima de Santa Isabel, 18 de Diciembre de 1934.

Núm. 15.—Detalles.—En el veril Sur del canal que conduce desde Punta Mosquitos a la entrada del río Muni se han fondeado dos boyas negras cónicas con marcas de tope en forma de cono, sobre mástil y fondeadas en 10 metros de agua en bajamares vivas, debiéndolas dejar por Er. entrando.

La situación de la primera es latitud 1° 2' 20" N.; longitud 9° 28' 33" E., y está marcada con el número 2; la segunda está situada en latitud 1° 2' 0" N.; longitud 9° 32' 0" E.

Los buques al estar N/S con Punta Mosquitos, a una y media o dos millas,

governarán al S. 70° Ev en demanda de la boya número 2.

(Aviso núm. 15, 4 de Enero de 1935.)  
Carta, núm. 247A.

San Fernando, 4 de Enero de 1935.  
El Director, León Herrero.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO

#### Pensión Piquer.

*Oposiciones para una plaza de pensionado de la Sección de Escultura.*

Para cumplimentar lo preceptuado en el Reglamento que rige la concesión de la Beca de la Fundación Piquer, se hace saber a los señores opositores cuya documentación completa obra en la Secretaría de esta Academia que el día 12 de Febrero próximo, a las diez y media de la mañana, se realizará el primer ejercicio teórico para la provisión de dicha Beca, con arreglo al siguiente cuestionario, que, a partir del sábado día 26 del corriente, quedará a disposición de los interesados, de once a dos, en la Secretaría de la Corporación.

#### TEMAS DE ANATOMIA ARTISTICA

1.º Regiones principales del esqueleto y clasificación de los huesos.

2.º Caja ósea del cráneo y de la cara; descripción de sus caracteres.

3.º Disposición ósea de la caja del tórax; huesos que la forman y la protegen.

4.º Armazón ósea de la región pelviana; partes huesosas que se marcan al exterior en el modelo vivo.

5.º Curvaturas y regiones principales de la columna vertebral con relación a las cajas óseas del cráneo, del tórax y de la pelvis.

6.º Forma y disposición de los huesos de los miembros superiores; su campo de movilidad.

7.º Los huesos del carpo y de la mano; su campo de movilidad.

8.º Disposición ósea de los miembros inferiores; posición de los huesos en el muslo y en la pierna; su campo de movilidad.

9.º Los huesos del pie; su articulación con los de la pierna; su forma y caracteres; su campo de movilidad.

10. Músculos que se marcan en los movimientos del cuello en su región anterior del torso; diferencias de forma según sus posiciones.

11. Masas musculares que determinan el modelado de la parte anterior del torso; diferencias de forma en varias posiciones.

12. Descripción de los músculos que se acusan en las regiones escapular y dorsal; diferencias de forma en diversas actitudes.

13. Músculos del hombro y del brazo; sus regiones tendinosas; diferencias de modelado según las diferentes posiciones.

14. Los músculos del antebrazo y de la mano; grupos principales y modelado según su actitud.

15. Masas musculares de la región glútea; su finalidad y diferentes formas de modelado según los movimientos.

16. Grupos musculares que modelan el muslo y la pierna, y la diferencia de forma en sus varias posiciones.

17. Disposición muscular de la pierna y el pie, y partes tendinosas en acción que contribuyen a su modelado.

18. Los músculos cutáneos de la faz; su misión expresiva; cuáles rodean los labios, y su influencia en el modelado de la boca y en la expresión de la cara.

19. Cartilagos propios que determinan el modelado de la nariz y del pabellón del oído.

20. Descripción del ojo en su forma externa: párpados y cejas.

21. Características de las formas del ojo, párpados y cejas, según las edades, los sexos y las razas.

22. Idea general del organismo humano.

23. Las vísceras en la caja torácica y en la región abdominal.

24. Sistema nervioso y arterial.

25. Idea de la vida en estado normal.

26. Los temperamentos; clasificación, diferencias de color; caracteres que lo distinguen.

27. Aspectos diferentes de la forma humana en casos anormales de la vida; momentos pasionales y patológicos.

28. Las razas en sus grupos principales; diferencias de forma y de color. Proporciones.

29. La forma humana en su aspecto ideal de perfección.

30. Diferentes tipos de belleza humana creados por las Escuelas de Arte en la antigüedad y en el Renacimiento.

#### TEMAS DE HISTORIA GENERAL DEL ARTE

1.º El sentimiento de lo bello en la infancia del arte.

2.º El arte prehistórico en general; su semejanza con el de los pueblos salvajes de nuestros días.

3.º La pintura de la cueva de Altamira y las de los refugios del Levante de España.

4.º Manifestaciones del arte ornamental en la época prehistórica.

5.º El arte egipcio; detalles típicos de su gusto ornamental.

6.º Policromía, monumentalidad y escultura en las distintas épocas del arte egipcio.

7.º Caracteres generales de la escultura en las tres épocas egipcias e influencia de la escultura egipcia en el arte griego.

8.º Caracteres generales del arte en Asiria y Caldea; formas de estilización y materiales empleados en sus obras.

9.º Caracteres generales de la escultura en Asiria y Caldea; formas y representaciones que la definen.

10. Afinidad y diferenciación de la escultura en Asiria y Caldea.

11. El arte persa en la antigüedad; generalidades.

12. Formas características de la escultura y ornamentación persa; su influencia en el arte oriental.

13. El arte egeo y el micénico;

carácter decorativo de la orfebrería y el relieve de sus vasos y utensilios.

14. El arcaico en Grecia; arquitectura, orfebrería y policromía en este período.

15. Origen y desarrollo de la escultura arcaica; sus características.

16. Idea general del arte de los pueblos del mediterráneo en la época arcaica y desenvolvimiento del ibérico.

17. El arte en Grecia desde comienzos del siglo V hasta fines del IV, antes de Jesucristo.

18. Los grandes santuarios nacionales griegos; escultura decorativa; Miron y Policeto, características de sus obras.

19. Fidias; sus obras y sus discípulos.

20. Los grandes maestros escultores del siglo IV en Grecia; Praxíteles, Scopas y Lisipo, sus obras y diferencias.

21. El arte helenístico en los siglos III, II y I, antes de Jesucristo.

22. Las escuelas de Rodas y Pérgamo. El sentimiento dramático en las formas escultóricas. Importancia del retrato.

23. La India, Siria y el Egipto, influídos por el arte griego. La escuela de Alejandría.

24. El arte etrusco; su importancia ornamental y decorativa.

25. El arte en Roma en la época de Augusto; generalidades.

26. El bajorrelieve histórico, el retrato deificado y la escultura arcaizante en la época de Augusto, en Roma.

27. Manifestaciones del Arte desde el siglo I al siglo III de nuestra Era.

28. Clasificación por Vitruvio de los órdenes arquitectónicos.

29. El arte en Pompeya; florecimiento artístico en Roma durante la protección de Trajano y Adriano.

30. Decadencia del arte romano; sus monumentos en las Galias y Dalmacia.

31. Primeras manifestaciones del arte cristiano; predominio en este período de las formas simbólicas sobre las formas de imitación; primeras esculturas cristianas, sarcófagos.

32. El arte bizantino hasta el siglo X; belleza de sus medios decorativos; la escultura, los mosaicos, los esmaltes, las telas y la orfebrería; el arte bizantino en España.

33. Los visigodos en España; idea de su arquitectura, sus artes suntuarias; las coronas de Guarrazar.

34. Arte del Califato de Córdoba y de la dinastía normanda en Sicilia. Arte mozárabe.

35. El arte románico, generalidades; los monjes de Cluny.

36. Monumentos románicos en España y Francia; Santiago de Compostela; la escultura románica en España.

37. Desarrollo de las artes suntuarias en el período románico; contacto de Europa con los pueblos orientales durante las Cruzadas.

38. La arquitectura de los árabes; los judíos y los mudéjares en España durante el siglo XIV.

39. La Alhambra de Granada, el Tránsito, Santa María la Blanca de Toledo y el Alcázar de Sevilla.

40. Aplicación del ladrillo y del barro esmaltado en la arquitectura

árabe y en la morisca; belleza de las formas propias de estos materiales.

41. Las catedrales góticas; elementos artísticos que las componen.

42. Diferencias entre el gótico primitivo y el gótico florido; ejemplos varios.

43. El gótico en España y Francia; su escultura.

44. Transición del gótico al Renacimiento; escultores pisanos; Nicolás de Púgia y sus discípulos; expansión pisana de escultura.

45. Los grandes maestros del Renacimiento italiano en los siglos XV y XVI.

46. La escultura, pintura y arquitectura del Renacimiento italiano; Donatello, Verrocchio, Miguel Ángel y Benvenuto Cellini.

47. El Renacimiento en España; carácter de sus monumentos.

48. Los grandes retablos; la escultura decorativa y el realismo en el Renacimiento en España.

49. Los imagineros españoles de los siglos XVI y XVII; sus obras y sus características que los distinguen.

50. El barroco en España; carácter de sus obras.

51. Florecimiento de la pintura española; El Greco, Ribera, Zurbarán, Velázquez y Murillo; estudio comparativo y concepto estético de sus obras.

52. La escultura en Francia e Italia durante los siglos XVII y XVIII; carácter de las obras de sus principales maestros.

53. La escultura en el siglo XIX; sus características; Rodia y Meunier; sus obras.

54. El arte en España a fines del siglo XVIII y principios del siglo XIX.

55. Goya, sus obras; variedad de los medios que empleó.

56. La escultura y pintura del neoclasicismo, el romanticismo y el naturalismo en el siglo XIX; sus obras más notables.

57. Influencia del arte español en el Continente americano.

58. Influencias de las artes del Extremo Oriente en Europa; sus características propias de belleza y genialidad; sus técnicas en el dibujo y la acuarela, y su carácter decorativo.

59. El aire libre y los luministas y divisionistas; el neimpresionismo, el cubismo y el expresionismo.

#### TEMAS DE PERSPECTIVA

1.º Términos técnicos de los elementos que intervienen en las representaciones perspectivas; definiciones.

2.º Representación gráfica de los elementos que intervienen en Perspectiva.

3.º Proyección de un punto del espacio sobre el plano del cuadro y determinación de su altura.

4.º Puntos de distancia, definiciones; ventaja de su obtención.

5.º Puntos de fuga de un sistema de rectas paralelas; definiciones y su obtención.

6.º Rectas ascendentes y descendentes; su división en el cuadro.

7.º Preparación del dibujo; orden de las operaciones necesarias para disponer el trabajo.

8.º Circunstancias que concurren en la elección del punto de vista; el

ángulo visual y los rayos visuales; definiciones.

9.º La altura del punto de vista; conveniencias en cada caso. Puntos de pérdida.

10. Construcción de sombras arrojadas: dirección e inclinación del rayo luminoso; punto de sol y punto del horizonte; definiciones.

11. Plano vertical de sombra; imagen de rayo de luz; definiciones.

12. Perspectiva a vista de pájaro; definiciones; importancia de la elección del punto de vista en esta clase de perspectivas.

13. Medición de alturas en las imágenes perspectivas a vista de pájaro; ángulo visual.

14. Imágenes por reflexión; superficies reflectantes horizontales (reflejos de las aguas).

15. Perspectivas a escala determinada; lugar geométrico de un punto y altura de la imagen de dicho punto.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, con bacheo y riego asfáltico superficial con emulsión en frío, de los kilómetros 5 al 15 de la carretera de Manzanares a Infantes, provincia de Ciudad Real,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, "Sociedad Española Puricelli", domiciliada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 144.999, siendo el presupuesto de contrata de 234.924,30 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Enero de 1935.—El Director general, José Crespo Alvarez.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Ciudad Real y adjudicatario, "Sociedad Española Puricelli", domiciliada en Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, con segundo riego superficial asfáltico, de los kilómetros 1 al 11 de la carretera de Zamora a Portugal, provincia de Zamora,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Remigio Gil Domínguez, vecino de Salamanca, que

se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 46.420 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 65.431,80 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Enero de 1935.—El Director general, José Crespo Alvarez.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Zamora y adjudicatario, D. Remigio Gil Domínguez, vecino de Salamanca.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con segundo riego de betún asfáltico de los kilómetros 12 al 19 de la carretera de Zamora a Portugal, provincia de Zamora,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. José Fernández Blanco, vecino de Zamora, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 36.600 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 52.755,56 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Enero de 1935.—El Director general, José Crespo Alvarez.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Zamora y adjudicatario, D. José Fernández Blanco, vecino de Zamora.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con firme de empedrado de los kilómetros 52,500 al 54,100 de la carretera de Medina de Rioseco a la estación de Toro, provincia de Zamora,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Donato Lasa Oria, vecino de Bilbao, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 184.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 245.528,68; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de

un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Enero de 1935.—El Director general, José Crespo Alvarez.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Zamora y adjudicatario, D. Donato Lasa Oria, vecino de Bilbao.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con riego superficial asfáltico de los kilómetros 4 al 7 de la carretera de Zamora a Cañizal, provincia de Zamora,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. José Fernández Blanco, vecino de Zamora, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 53.200 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 76.017,30; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Enero de 1935.—El Director general, José Crespo Alvarez.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Zamora y adjudicatario, D. José Fernández Blanco, vecino de Zamora.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de firme especial con revestimiento de mortero asfáltico en los kilómetros 256 y 257 de la carretera de Villacastín a Vigo, provincia de Zamora,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Desiderio Baillo Remón, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 48.490 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 58.799,50 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Enero de 1935.—El Director general, José Crespo Alvarez.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de

Obras públicas de la provincia de Zamora y adjudicatario D. Desiderio Bailo Remón.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego asfáltico superficial en los kilómetros 154,500 al 161 y 170 al 172,200 de la carretera de Madrid a La Coruña, provincia de Valladolid,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Francisco Gil González, vecino de Salamanca, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 63.400 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 78.977,40 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Enero de 1935.—El Director general, José Crespo Alvarez.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Valladolid y adjudicatario, D. Francisco Gil González, vecino de Salamanca.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme, con nueva pavimentación, del kilómetro 10,94370, al final de la carretera de Chamartín de la Rosa al kilómetro 16 de la de Madrid a Francia, por Irún, provincia de Madrid,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, "Sociedad Ginés Navarro e Hijos, Construcciones, S. A.", domiciliada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 92.576,48 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 110.244,22 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Enero de 1935.—El Director general, José Crespo Alvarez.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid y adjudicatario, "Sociedad Ginés Navarro e Hijos, Construcciones, S. A.", domiciliada en Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego asfáltico superficial en los kilómetros 9,356 al 18 de la carretera de Rioseco a Toro, provincia de Valladolid,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Francisco Gil González, vecino de Salamanca, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 50.800 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 51.194,09 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Enero de 1935.—El Director general, José Crespo Alvarez.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Valladolid y adjudicatario, D. Francisco Gil González, vecino de Salamanca.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme y riego con emulsión asfáltica de los kilómetros 95 al 102 de la carretera de Valladolid a Soria, provincia de Burgos,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, "Pavimentos Granitvita", domiciliada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 143.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 170.632,27 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Enero de 1935.—El Director general, José Crespo Alvarez.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid y adjudicatario, "Pavimentos Granitvita", domiciliada en Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con riego semiprofundo de betún asfáltico en los kilómetros 11 al 14 de la carretera de Albacete a Jaén, provincia de Albacete,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Domingo Picazo Zarco, vecino de Valverde de Júcar, provincia de Cuenca, que se com-

promete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 114.400 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 157.830,60; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Enero de 1935.—El Director general, José Crespo Alvarez.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Albacete y adjudicatario, D. Domingo Picazo Zarco, vecino de Valverde de Júcar.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con hormigón mosaico de los kilómetros 10,079 al 10,800 de la carretera de Algemesi a Sueca, provincia de Valencia,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Valero Guerrero García-Zarco, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 78.174,61 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 113.643,86 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Enero de 1935.—El Director general, José Crespo Alvarez.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Valencia y adjudicatario, D. Valero Guerrero García-Zarco, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y riego del firme con betún asfáltico en los kilómetros 15 al 22 de la carretera de Las Rozas a El Escorial, provincia de Madrid,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Horacio Gómez Ibáñez, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 43.298 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 50.393 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio No-

tarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Enero de 1935.—El Director general, José Crespo Alvarez.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid y adjudicatario, D. Horacio Gómez Ibáñez, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme con riegos superficial de betún asfáltico en caliente y peraltado de curvas en los kilómetros 1 al 6 de la carretera de Villanueva del Pardillo a la de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias, trozo primero, provincia de Madrid,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, E. C. C. E., Sociedad anónima, de Madrid, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 50.285,10 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 67.982,57 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Enero de 1935.—El Director general, José Crespo Alvarez.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid y adjudicatario, E. C. C. E., Sociedad anónima, de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y doble riego del firme con betún asfáltico de los kilómetros 9,400 al 15,223 de la carretera de Cercadilla a Collado Mediano, provincia de Madrid,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Sociedad Española de Contratas, S. A., de Madrid, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 54.110 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 63.792,33 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Enero de 1935.—El Director general, José Crespo Alvarez.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid y adjudicatario, Sociedad Española de Contratas, S. A., de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y riego superficial del firme con betún asfáltico de los kilómetros 1 al 5 y 8 al 14 de la carretera de Torrelaguna a El Escorial (primera sección), provincia de Madrid.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Manuel Teja Amores, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 45.941 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 56.692,12 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Enero de 1935.—El Director general, José Crespo Alvarez.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid y adjudicatario, D. Manuel Teja Amores.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de explanación y riego del firme con betún asfáltico de los kilómetros 1 al 10,750 de la carretera de Torrelaguna a El Escorial, provincia de Madrid,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Horacio Gómez Ibáñez, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 65.563,60 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 78.332,25 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Enero de 1935.—El Director general, José Crespo Alvarez.

Señores Ordenador de pagos de este

Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid y adjudicatario, D. Horacio Gómez Ibáñez, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme con macadam asfáltico superficial en los kilómetros 16 y 17 de la carretera de Santa Cruz del Retamar a San Pablo, provincia de Toledo,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Sociedad Española Puricelli, S. A., vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 33.798 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 46.851 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Enero de 1935.—El Director general, José Crespo Alvarez.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Toledo y adjudicatario, Sociedad Española Puricelli, S. A., vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con riego asfáltico superficial de los kilómetros 77 al 79 de la carretera de Teruel a Sagunto, provincia de Castellón,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, E. C. C. E., Sociedad anónima, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 52.102 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 60.578,55 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Enero de 1935.—El Director general, José Crespo Alvarez.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Castellón y adjudicatario, E. C. C. E., Sociedad anónima, vecino de Madrid.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y POLITICA AGRICOLA

Para conocimiento general, y de acuerdo con el párrafo 3.º de la Orden de 8 de Octubre pasado año, se publica la siguiente relación nominal, domiciliada, de los señores que han solicitado inscripción en el Registro Oficial de Exportadores durante la primera quincena de Enero.

Número	NOMBRES	DOMICILIO	PROVINCIA
12.289	Dolores Dosol Güyto.....	Las Planas de Ostoles.....	Gerona.
12.290	Enrique Steinkamp.....	Mayor, 7 y 9.....	Alicante.
12.291	Juan Manuel Galindo Rodríguez.....	Aranas, 2.—Béjar.....	Salamanca.
12.292	Pascual Sala Rodes.....	C. de Colón.—Cocentina.....	Alicante.
12.293	Viuda de Pedro Alemán, S. A.....	Plaza de R. y Cajal, 5.....	Alicante.
12.294	José Gumiel Sánchez.....	Pintor Sorolla, 15.....	Valencia.
12.295	Ramón Caravantes Cejudo.....	Valdepeñas.....	Ciudad Real.
12.296	Ramón Casals Sasriera.....	Balsas de San Pedro, 22.....	Barcelona.
12.297	Juan Homedes Fontuberta.....	Rocafort, 15.....	Idem.
12.298	Jaime Espona Brunet.....	Rambla de Cataluña, 25.....	Idem.
12.299	Carmen Plaza Martínez.....	Enix.....	Almería.
12.300	Hijos de Ollers y Planelles.....	Trafalgar, 13.....	Barcelona.
12.301	Theo Assehuer.....	Plaza de Cataluña, 9.....	Idem.
12.302	Juan Jordáa Catalá.....	Maciá, 14.—Pineda.....	Idem.
12.303	Hilario Ginestá Bonafé.....	Cristóbal Colón, 33.—Carlet.....	Valencia.
12.304	Papeles de Estaño, S. A.....	Sadurní, 11.....	Barcelona.
12.305	Armas y Accesorios de Tiro y Caza, S. A.....	Llull, 58.....	Idem.
12.306	Juan Matacas.....	Pinzón, 12.....	Idem.
12.307	Hilatura Ricart, S. A.....	Paseo de Gracia, 132.....	Idem.
12.308	Manuel Ferrer Balaux.....	Plaza de San Pedro, 3.....	Idem.
12.309	José Llaudet, S. en C.....	Bailén, 19.....	Idem.
12.310	Giuseppe Scardina.....	Ondárroa.....	Vizcaya.
12.311	Ramón Prat.....	Giner de los Ríos.—Rubi.....	Barcelona.
12.312	Prado Hermanos.....	Campa San Vicente.....	Bilbao.
12.313	Fidel García Guzmán.....	Periodista Naques.—Benetuser.....	Valencia.
12.314	Sindicato Agrícola, Unión de Cosecheros de Soneja.....	Soneja.....	Castellón.
12.315	Alfredo Monzó Muñoz.....	Doctor Barberá, 6.—Alacuas.....	Valencia.
12.316	Igancio Tarancón Cejudo.....	Pintor Mendoza, 65.—Valdepeñas.....	Ciudad Real.
12.317	Antonio Hospitaler Fiol.....	Dozal, letras A y H.—Vinaroz.....	Castellón.
12.318	Gregorio Pérez Lorenzo.....	Santa Cruz de la Palma.....	Tenerife.
12.319	Riba y Carné.....	C. Crehueta.—Igalada.....	Barcelona.
12.320	Francisco Valls Brufau.....	Rambla de San Fernando, 46.—Idem.....	Idem.
12.321	Buenaventura Lersundi Bermudo, Vda. de Arambarri.....	Ondarro.....	Vizcaya.
12.322	Felio Durán Roca.....	Boch, 63.—Sabadell.....	Barcelona.

Madrid, 18 de Enero de 1935.—El Director general, Vicente Iborra Gil.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).—Paseo de San Vicente, 20.